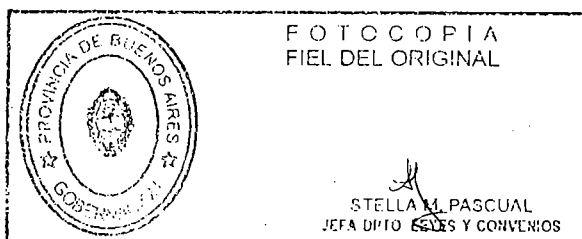
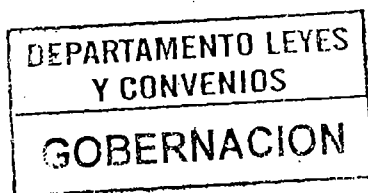


*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley **13241**

Art. 1º. Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la localidad de Guernica partido de Presidente Perón, identificados catastralmente como: Circunscripción VIII, Sección P, Quinta 30, Parcela 1, cuyo dominio consta inscripto bajo el N° 37.670, del Partido de Presidente Perón, a nombre de Víctor Souttman; Quinta 30 Parcelas 2, 3, 4, 6, 12, 13, 14, 15 y 17, cuyo dominio consta inscripto bajo el N° 8.946, del partido de Presidente Perón, a nombre de "F.I.N. S.A."; Quinta 30 Parcela 5, cuyo dominio consta inscripto bajo el N° 37.358, del partido de Presidente Perón, a nombre de Stella María Marzoli; Quinta 30 Parcela 7, cuyo dominio consta inscripto bajo el N° 37.777, del partido de Presidente Perón, a nombre de Marta Haydée Marzoli de Barresi; Quinta 30 Parcela 8, cuyo dominio consta inscripto bajo el N° 37.674, del partido de Presidente Perón, a nombre de Oscar Emilio Zárate; Quinta 30 Parcela 9, cuyo dominio consta inscripto bajo el N° 36.801, del partido de Presidente Perón, a nombre de Mario Enrique Frigerio; Quinta 30 Parcela 10, cuyo dominio consta inscripto bajo el N° 37.257, del partido de Presidente Perón a nombre de Héctor Enrique Rodríguez; Quinta 30 Parcela 11, cuyo dominio consta inscripto bajo el N° 36.268, del partido de Presidente Perón a nombre de Santiago Osvaldo Frolio; Quinta 30 Parcela 16, cuyo dominio consta inscripto bajo el N° 38.533, del partido de Presidente Perón, a nombre de Ricardo Isaac Barroso; Quinta 30 Parcela 18, cuyo dominio consta inscripto bajo el N° 37.856, del partido de Presidente Perón, a nombre de Juan Carlos Cardoso y/o en todos los casos de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.





13241

Art. 2°.- Los inmuebles que se expropián serán transferidos a la Municipalidad de Presidente Perón para ser destinados a la construcción de la Planta Depuradora de Líquidos Cloacales de la localidad de Guernica partido de Presidente Perón.

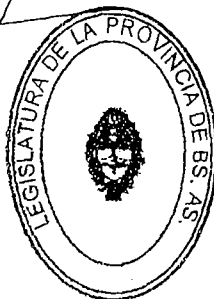
Art. 3°.- Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 4°.- Autorízase al Poder Ejecutivo para solicitar se requiera judicialmente la posesión inmediata de los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación conforme lo dispuesto en los artículos 22°, 23° y 38° y concordantes de la Ley General de Expropiaciones 5.708.

Art. 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

Dr. DAVID JOSÉ GIANNETTASIO
Presidente
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.



Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

Dr. MAXIMILIANO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires